MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE PLANEACION

CERTIFICADO DE USO DE SUELO: FAVORABLE No. 2023003

PARA: ESTACION DE SERVICIO ESSO STAMBUL

UBICADO EN: CALLE 1 No. 10-35

PROPIETARIO: LUBRYCO & CIA - S.A.S.

OBSERVACIONES : Este certificado no es valido para la adquisición de servicios públicos. El establecimiento debe cumplir los requisitos exigidos por la Unidad Ejecutora de Saneamiento y el Cuerpo de Bomberos. No se permite la ocupación de espacio público (Andenes,Vias, Parques o Zonas Verdes) con mercancia o publicidad. Se debe enlucir, mantener limpia y en perfecto estado de fachada,parasol (si lo hay) y anden. No se permitiran ruidos o escandalos que rompan la armonia de la comunidad. Toda forma de publicidad deberá adosarse a la fachada y no pintarse sobre ella. No se permitirá publicidad que produzca contaminación visual y alteren el contexto del sector. No se permite la exposición de mercancia colgada del parasol. Por cualquier violación a este certificado; al Acuerdo 068 de 2000 y/o a la Ley 140 de 1994, este certificado perderá su validez y la Secretaria de Gobierno Municipal ordenara el cierre del establecimiento hasta que cese la conducta infractora. La reincidencia en la infracción ocasionará el cierre definitivo del establecimiento, sin perjuicio de la imposición de la sanción a que hubiere lugar.

RESTRICCIONES:

1. Cumplimiento estricto a los requerimientos que en materia de salud pública y saneamiento establezca la Secretaria de Salud Municipal.

2. Cumplimiento estricto a los todos los requerimientos que en materia de seguridad bomberil establezca el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

3. Dar estricto cumplimiento a lo reglamentado en el Acuerdo Municipal 020 de 2021 y demás normas nacionales concordantes, con respecto a la publicidad exterior visual; por lo cual debe acercarse a este despacho con el objeto de recibir la información pertinente.

4. Se debe dar buen manejo de los residuos líquidos y sólidos de la actividad a desarrollar para evitar problemas de salud pública en el sector.

5. Se debe dar cumplimiento a los requerimientos que efectúe la autoridad competente en materia ambiental, respecto de éste tipo de actividad (CVC DAR CENTRO SUR).

6. Cumplir con los requerimientos que al respecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

Si llegare a comprobarse el desacato de las anteriores restricciones, será causal para aplicar lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia, que contempla el cierre de establecimiento por parte de la Secretaria de Gobierno municipal, previo cumplimiento del debido proceso.

Actividad: Comercio al por menor de combustible para automotores

Al Momento de la Visita:

PARASOL No **LONGITUD**

Con Publicidad: Si

EN ANTEJARDIN:ANCHO IGUAL AL 60% DEL MISMO EN ANDEN

ANCHO IGUAL AL 60% DEL MISMO Y NUNCA SUPERIOR A 1 ML

FECHA DE EXPEDICION: lunes, 26 de febrero de 2024

Proyectó y Elaboró: HFSB

Secretario Planeación Municipal

Powered by CamScanner